



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 477 DE 2025

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 2.3 establece como competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley.

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: *"Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad. Siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que en la planta de personal administrativo de instituciones educativas a cargo de la Secretaria de Educación, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, asignado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA ubicada en el Municipio de TURBACO, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que estando en tiempo de la restricción administrativa de que trata el último inciso del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, y siendo la educación un derecho fundamental, la decisión de proveer este empleo en vacancia definitiva no desconoce dicha disposición en la medida en que se trata de provisión de un cargo en aplicación de las normas de carrera administrativa, es decir, es viable la provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo a servidores públicos de carrera en los términos de la Ley 909 de 2004, debido a que la designación mediante encargo no afecta ni genera la modificación de la nómina correspondiente.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar, a través de la Dirección Administrativa de Establecimientos Educativos, mediante N°. 001 – 2025 –



DECRETO No. 477 DE 2025

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

ADM, en cumplimiento a las disposiciones para la provisión de vacantes definitivas mediante la figura de encargo, y en aras de brindar celeridad y garantizar la igualdad de oportunidades a todos funcionarios administrativos de carrera administrativa, que cumplan los requisitos, solicitó, remitir los documentos que soporten la experiencia y la formación académica de acuerdo al Manual de Funciones Decreto 015 de 2025.

Que, revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 015 de 2025, por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y competencias laborales, establecidos en el Decreto 403 de 2014, para los empleos que integran la Planta de Cargos Administrativos de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, que se encuentra adscrito a los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones. El cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, exige como requisitos y experiencia:

CARGO	INFORMACIÓN DEL EMPLEO	
Profesional Universitario Código 219 Grado 04	Nivel: Profesional	
	Establecimiento Educativo: TURBACO- INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA	
	Tipo de vacancia: DEFINITIVA	
	Numero de cargos: UNO (1)	
	Fuente de Financiación: SGP	
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO		
Aplicar las políticas y normas que señalen las Oficinas de Participación Social en los municipios, Grupo de Bienestar y Atención al Usuario de la SED para garantizar el óptimo resultado de los propósitos de la institución.		
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA		
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Derechos y Afines.		Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.		
ALTERNATIVAS		
Se aplicarán las equivalencias del artículo 25 del Decreto 785 de 2005.		

Que revisada las hojas de vida de los postulados, se evidencia que la hoja de vida del señor DIONISIO HERNANDEZ PAYARES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.292.674, funcionario con derechos de carrera administrativa, vinculado mediante Decreto 359 de 2020, la Secretaria de Educación de Bolívar, verificó que:

- Posee título de Profesional como Derecho y el tiempo de experiencia profesional, reuniendo los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado al Establecimiento Educativo INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA ubicada en el Municipio de TURBACO de la Secretaria de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 477 DE 2025

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 04.

Que en virtud de lo narrado se constató que el señor DIONISIO HERNANDEZ PAYARES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.292.674, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, de la planta de cargos administrativos de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, asignado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA ubicada en el Municipio de TURBACO, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP) que se encuentra en vacancia definitiva y que se requiere proveer por necesidad del servicio.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase al señor DIONISIO HERNANDEZ PAYARES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.292.674, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, asignado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA ubicada en el Municipio de Turbaco, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a DIONISIO HERNANDEZ PAYARES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.292.674, al correo electrónico: **dhernandezp@bolivar.gov.co** y al correo institucional del establecimiento educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 10 de abril 2025


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Juan Camilo Jimenez Ramirez - PE Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Camila Mitrovich Jurado - Contratista Sec. Educación

